Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000062185889

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Domicilio:	27177037724
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2730/2022				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ YBAÑEZ SERGIO NATALIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Presidencia Roque Saenz Peña, de diciembre de 2022.

Fdo.: MARIA BELEN LOPEZ MACE, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

CJ Nº

BD Nº 401 / 660304 / 2022

CUIT Nº 20322779195

Señor Juez:

MARIA A. GIULIONI, abogada, en autos caratulados: "AFIP(DGI) C/ YBAÑEZ SERGIO NATALIO S/ EJECUCION FISCAL", Exp. 2730/2022, a V.S. digo:

1. ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: Que en archivos que también se adjuntan, acompaño mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, cédula librada al demandado de la medida dispuesta en su contra, ambos diligenciados.

2. SOLICITO SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION: Que encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (artículo 92 último párrafo de la Ley Nº 11.863, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses, con expresa imposición de costas al ejecutado.

3. MANIFIESTA: Que hago saber a V.S. que las notificaciones que en lo sucesivo deban realizarse al demandado de autos se efectuarán conforme lo dispuesto por el Artículo Nº 92 de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modif.), modificada por la Ley Nº 27.430, al domicilio fiscal electrónico constituído, mediante "PUBLICADOR DE COMUNICACIONES NO SISTÉMICAS - AGENTE FISCAL".

Tener presente lo expuesto. SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Date: 2022.11.30 09:52:54 ART

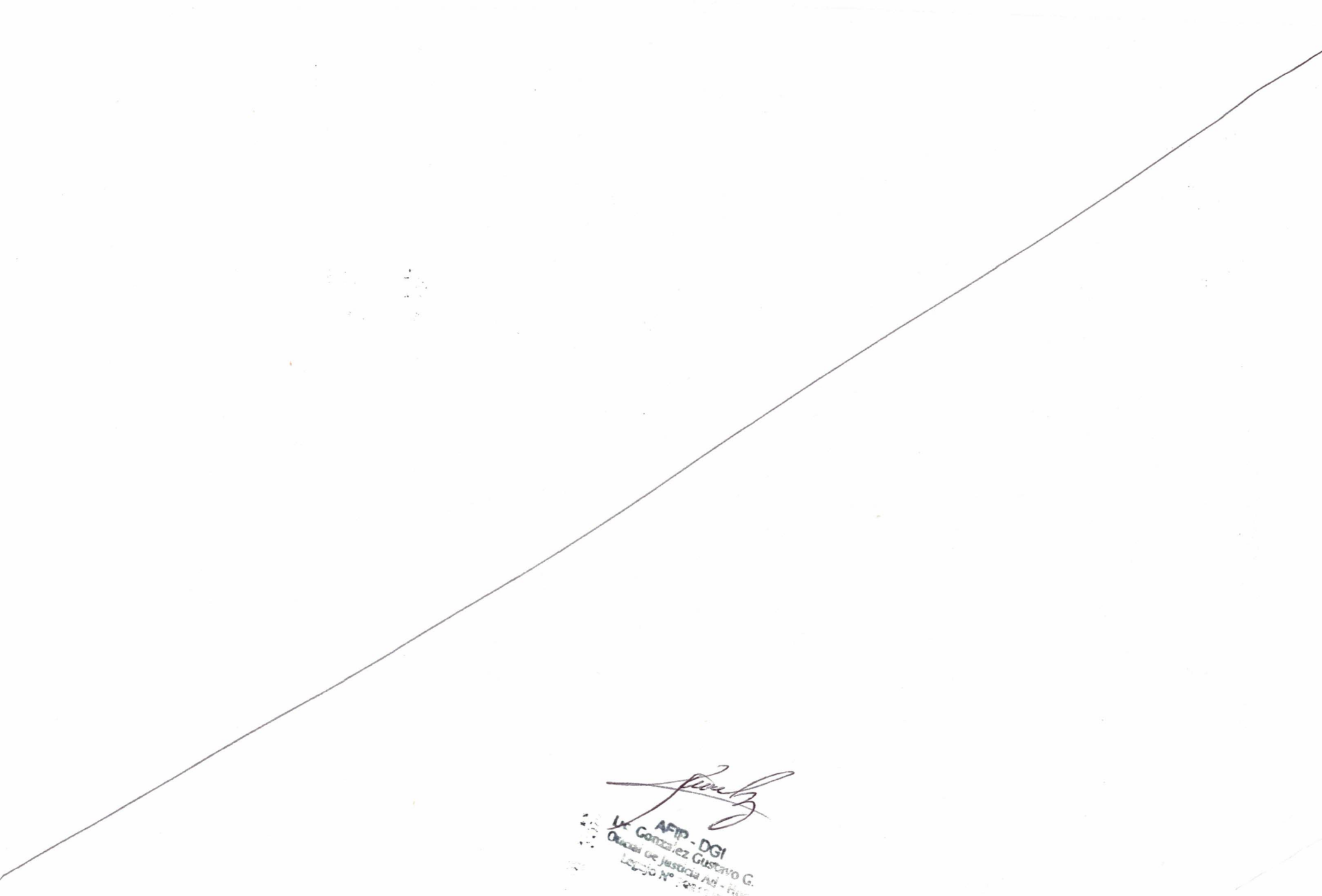
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1220/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ, GUSTAVO GABRIEL, con D.N.I. Nº 25132986 o BOJANICH, FERNANDO ENRIQUE, con D.N.I. Nº 16954395 o HEREDIA, JOEL SEBASTIAN, con D.N.I. Nº 28319435 o COSANOVICH, NOELIA ROXANA, con D.N.I. Nº 23949624, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle P: 3 de CHARATA , provincia de CHACO, y procederá a intimarle de pago a YBAÑEZ SERGIO NATALIO la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 203.836,90) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ YBAÑEZ SERGIO NATALIO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2730/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 401/06603/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 401/06603/01/2022, 401/06603/02/2022, 401/06603/03/2022 y 401/06603/04/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 171.878,50) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 31.958,40) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 30.575,53), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FED. DE 1RA. INSTANCIA DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA SEC. DE EJECUCIONES FISCALES (885) a cargo del Dr. MIGUEL MARIANO ARANDA (subrogante), Secretaría a cargo del Dr. SUSANA V. BOTTEGONI , sito en la calle MITRE 369 de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, provincia de CHACO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 14/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27177037724

Dado, firmado y sellado en P. R. SAENZ PEÑA a los 13 días del mes de Junio del año 2022.

GIULIONI María Alejandra
Tº 85 Fº 709
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
de Resistencia


AFIP - DGI
Oficial de Justicia Ad
Legajo Nº

ACTA DE DILIGENCIMIENTO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1220 /2022

EN Chacabuco A LOS 06 DÍAS DEL MES DE Setiembre DEL AÑO 2022. SIENDO LAS 11:35 .HS. EL ACTUANTE SR. GONZÁLEZ GUSTAVO GABRIEL OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 339 INC. 2 DEL CPCCN. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDA/O Yañez Sergio Natalio .SITO EN LA CALLE P.3 .NO PUDIENDO PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DE AUTOS POR NO RESPONDER PERSONA ALGUNA AL LLAMADO DE LA PUERTA, DEJANDOSE AVISO QUE SE VOLVERÍA AL DÍA SIGUIENTE A EFECTOS DE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° FRE 27302022. .CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO PRECEDENTEMENTE CITADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 141 DE CPCCN. CONSTE.

J.F.P. - B.G.I.
Gonzalez Gustavo G.
Oficial de Justicia Ad - Hoc
Legajo Nº 39813/62

AFIP - DGI
González Gustavo G.
Oficial de Justicia Ad - Hoc
Legajo N° 39812652

AFIP
González
Oficial de Jus
Legajo N

ACTA DE DILIGENCIMIENTO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1220 /2022

EN . . Chacabuco A LOS . 07 . DÍAS DEL MES DE Setiembre . . DEL AÑO 2022 . SIENDO LAS 13:10 HS. EL ACTUANTE SR. GONZÁLEZ GUSTAVO GABRIEL OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 339 INC. 2 DEL CPCCN. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDA/O . Yañez Sergio NatalioSITO EN LA CALLE . P30 , HABIENDO DEJADO AVISO EN FECHA 06/09/2022 REQUERÍ LA PRESENCIA DEL MISMO Y NO RESPONDIENDO PERSONA ALGUNA A MIS LLAMADOS, PROCEDÍ A NOTIFICAR EL MANDAMIENTO LIBRADO EN EXPEDIENTE N° FRE 2730/2022. . . DEJÁNDOLO EN LA PUERTA CON LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO EN (07) FOJAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 141 DEL CPCCN CONSTE.

DGI
Gustavo G.
Oficial de Justicia Ad - Hoc
Legajo Nº 39813/62

DGI
González Gustavo G.
Oficial de Justicia Ad - Hoc
Legajo Nº 39813/62

CJN - BD 401 / 660304 / 2022
CUIT 20322779195

Administración Federal de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía
República Argentina

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

YBAÑEZ, SERGIO NATALIO
P: Nº 3
CHARATA

2730/2022

SE LE HACE SABER A UD. que en autos caratulados "AFIP(DGI) C/ YBAÑEZ SERGIO NATALIO S/ EJECUCION FISCAL", Exp. Nº 2730/2022, B.D.Nº 401 / 660304 / 2022, que tramita por ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. Miguel Mariano Aranda, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, sito en Mitre Nº 369 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, V.S. ha ordenado embargo sobre fondos y valores en cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas, títulos, depósitos a plazo fijo y/o cualquier otro activo financiero cuya titularidad le corresponda, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 203.836,90) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA y CINCO CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS ($ 30.575,53) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.

13 JUN. 2022

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239 y Ley Nº 27.430.

Se acompaña copia de la presente.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 JUN. 2022

MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Tomo 85 – Folio 709
Agente Fiscal

CEDULA

En Charata Provincia del Chaco, a los 07
días del mes de Setiembre del año 2022 siendo las 13:15 hs
me constituí en el domicilio de ~~P.N°3~~ Ybañez Sergio
Natalio sito en P.N° 3
N° habiéndolo encontrado
procedí a notificarlo de esta cédula, ~~dándole íntegra lectura y~~ dejándole co
de la misma inserta en puerta de acceso
Lo testado "P.N°3" no vale
Lo testado "dándole íntegra lectura y" no vale

A.F.P. - D.G.I.
Lic. Gonzalez Gustavo G
Oficial de Justicia Ad - Ho
Legajo N° 39813/62

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Date: 2022.11.30 09:52:54 ART

//-sidencia Roque Sáenz Peña. JB

Al escrito de fecha 30/11/2022: Agréguense Mandamiento de Intimación de pago, embargo y citación de remate diligenciado y cédula de notificación ambas diligenciadas subido digitalmente al sistema Lex 100. Al pedido de dictado de sentencia, estese a lo que se resuelve a continuación. Not

#36318825#354060707#20221227105602071

#36318825#354060707#20221227105602071

//-sidencia Roque Sáenz Peña. JB

AUTOS Y VISTO:

Este Expte. Nº FRE 2730/2022**,** caratulado: "AFIP c/ YBAÑEZ SERGIO NATALIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.",

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dra. María Alejandra Giulioni en su carácter de Agente Fiscal, inició demanda de ejecución fiscal por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($203.836,90) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($30.575,53) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio contra YBAÑEZ SERGIO NATALIO, con domicilio en P: 3 BARRIO: V. ARRUDI de CHARATA, CHACO.

Que la parte demandada ha sido intimada de pago y citada de venta, conforme mandamiento diligenciado y agregado en autos.

Que el accionado no abonó las sumas reclamadas ni opuso excepciones.

En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 modificado por ley 25.239, es que deviene favorable acoger a esta ejecución.

Respecto a las costas, corresponde imponerlas a cargo del demandado, conforme al principio del artículo 68 del

#36318825#354060707#20221227105602071

C.P.C.C.N, debiendo regularse los mismos en la forma prevista en los párrafos 22 y 23 del artículo 92 de la Ley 11.683.

En cuanto a lo peticionado en el punto Nro. 3 del escrito de fecha 30/11/2022 y sin perjuicio de los Actos procesales cumplidos, hágase saber que las sucesivas notificaciones a cursarse, conforme el criterio del suscripto, deberán ser en el domicilio real del demandado.-

Por todo lo que:

RESUELVO:

I) HACER saber a la demandada que, no habiendo constituido domicilio electrónico ni procesal, las sucesivas notificaciones le serán efectuadas por Ministerio de Ley (art. 133 del CPCCN).

II) DECLARAR expedita la ejecución y mandar llevarla adelante, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) habilitada para ello, hasta obtener de la parte demandada, YBAÑEZ SERGIO NATALIO, el íntegro pago del capital que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 203.836,90), con más la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 30.575,53) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio correspondientes art. 92 de la ley 11.683 según ley 25.239).

III) IMPONER las costas a cargo de la parte demandada, conforme artículo 68 del C.P.C.C.N. debiendo regularse de honorarios en la forma prevista por los párrafos 22, 23 y siguientes del art. 92 de la Ley 11.683.-

IV) Deberá tener presente el agente Fiscal lo señalado en cuanto a que las notificaciones deberá efectuarse en el

domicilio Real del/ los demandado/s y no en el domicilio Fiscal Electrónico.-

V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

#36318825#354060707#20221227105602071